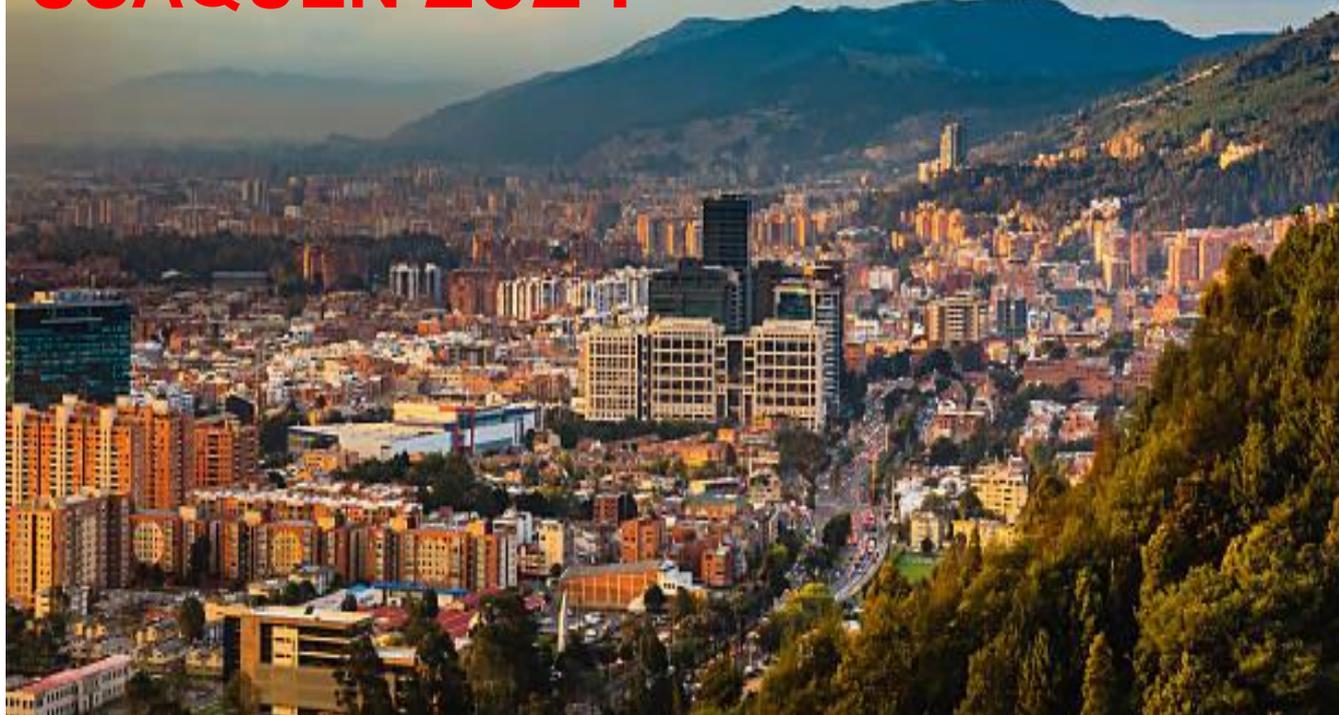


# DIAGNÓSTICO

Defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

## USAQUÉN 2024



4 MAYO 1 DE 2024

---

**Creado por: JAVIER VARGAS PRIETO**  
representante de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes



# Diagnóstico Plan de Desarrollo Local - PDL

## 1. Perfil demográfico y situación socioeconómica

# Área Total 65,20 Km<sup>2</sup>

Área Urbana 28,07 Km<sup>2</sup>

Área Rural 37,13 Km<sup>2</sup>

## Organización Territorial

La localidad se divide en nueve (9) unidades de planeamiento zonal



# Habitantes 594.611

Equivale al **7,5%** de la población total de Bogotá

Ocupando el **sexto (6) puesto** por localidades

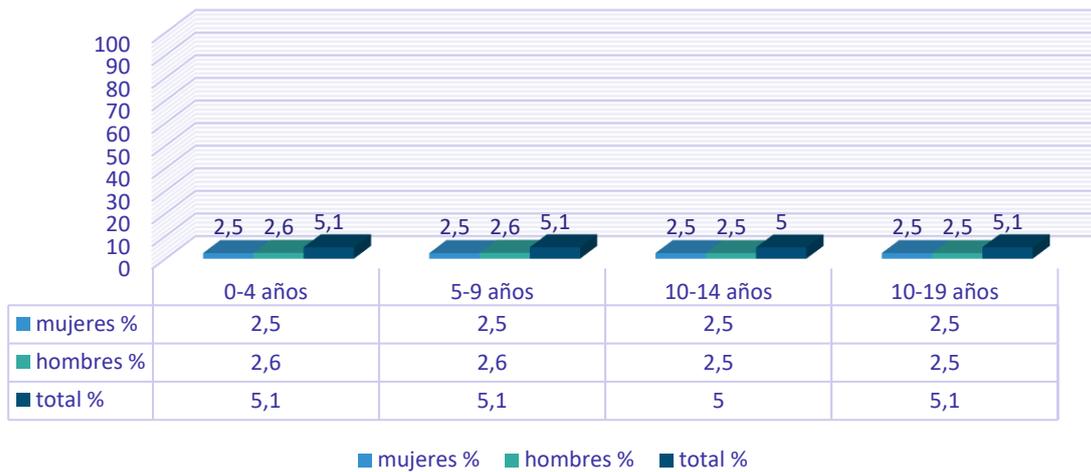
## POBLACIÓN GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS

# 120.706

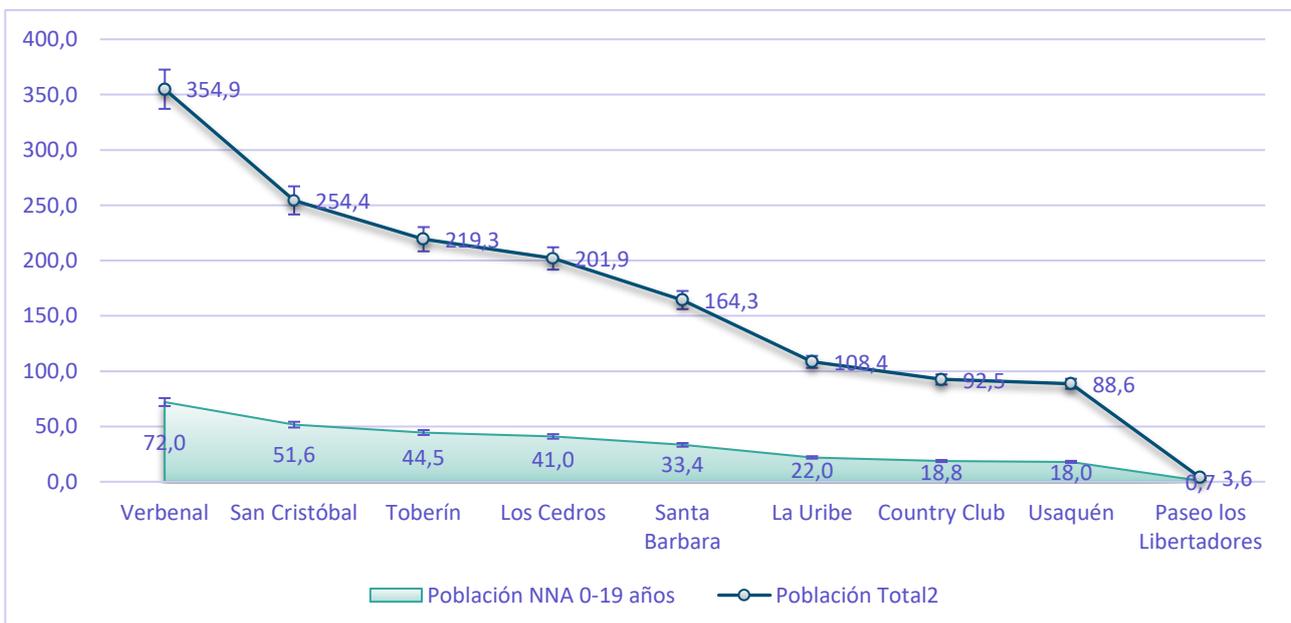
Equivale al 20,3 % de la población total de la localidad

Equivale al 1,5 % de la población total del distrito

## POBLACIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

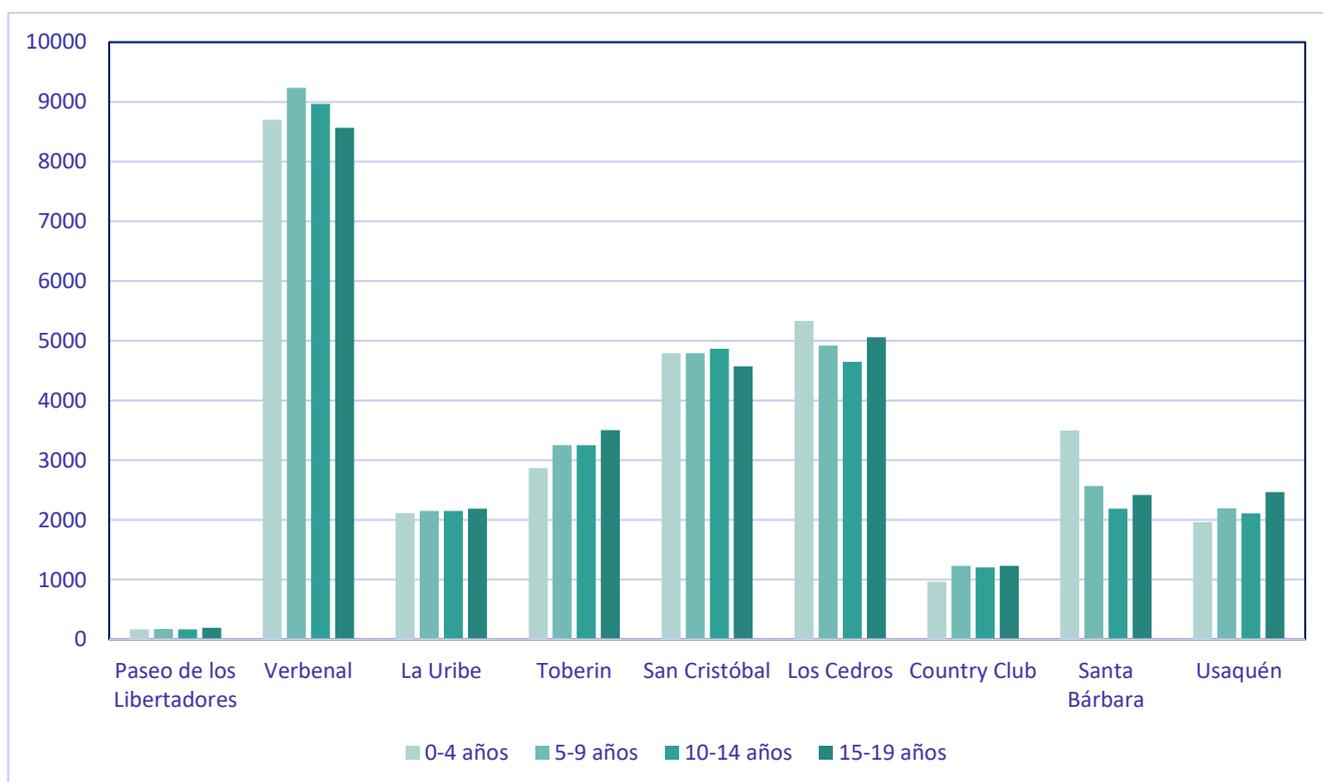


## Densidad Población por UPZ (población/área)



# Habitantes NNA por UPZ

UPZ	Total Habitantes	0-4 años	5-9 años	10-14 años	15-19 años
Paseo de los libertadores	2.715	168	176	168	193
Verbenal	133.859	8.701	9.236	8.969	8.567
La Uribe	37.763	2.115	2.152	2.152	2.190
Toberín	63.745	2.869	3.251	3.251	3.506
San Cristóbal	73.725	4.792	4.792	4.866	4.571
Los Cedros	136.735	5.333	4.922	4.649	5.059
Country Club	26.815	965	1.233	1.207	1.233
Santa Barbara	75.560	3.500	2.569	2.191	2.418
Usaquén	43.694	1.966	2.197	2.110	2.466
<b>TOTAL</b>	<b>594.611</b>	<b>30.409</b>	<b>30.531</b>	<b>29.563</b>	<b>30.203</b>



# Estrato Socioeconómico

UPZ	Manzanas	SIN estrato	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Paseo de los libertadores	35	14	0	11	0	1	0	9
Verbenal	514	39	71	223	161	7	13	0
La Uribe	72	18	1	16	26	11	0	0
Toberín	392	35	99	38	219	0	1	0
San Cristóbal	224	24	0	8	119	73	0	0
Los Cedros	414	58	9	0	0	211	108	28
Country Club	342	15	0	5	38	55	88	96
Santa Barbara	74	10	0	0	0	0	34	30
Usaquén	361	54	0	0	0	0	61	246
<b>TOTAL</b>	<b>2.428</b>	<b>297</b>	<b>180</b>	<b>341</b>	<b>563</b>	<b>333</b>	<b>305</b>	<b>409</b>

ESTRATO	%
Sin estrato	12,23
Estrato 1	7,42
Estrato 2	14,04
Estrato 3	23,19
Estrato 4	13,71
Estrato 5	12,56
Estrato 6	16,85

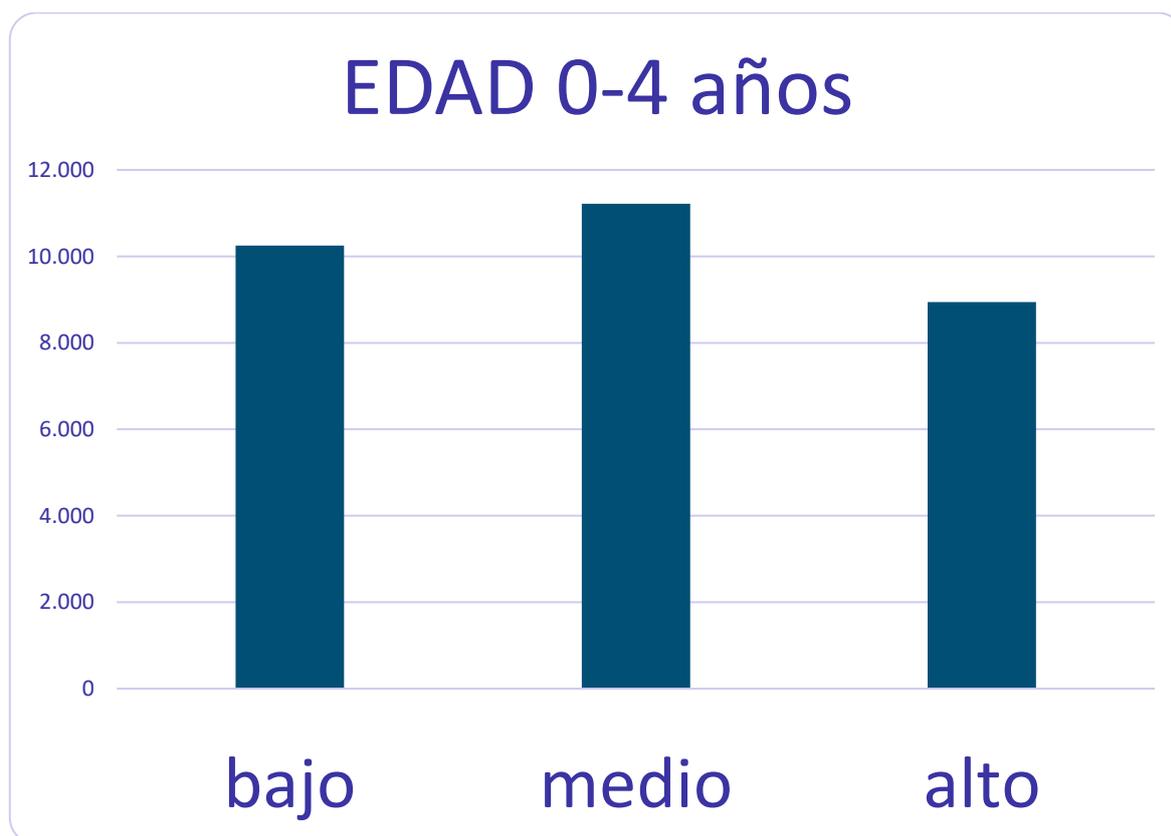


# Muestra de estrato

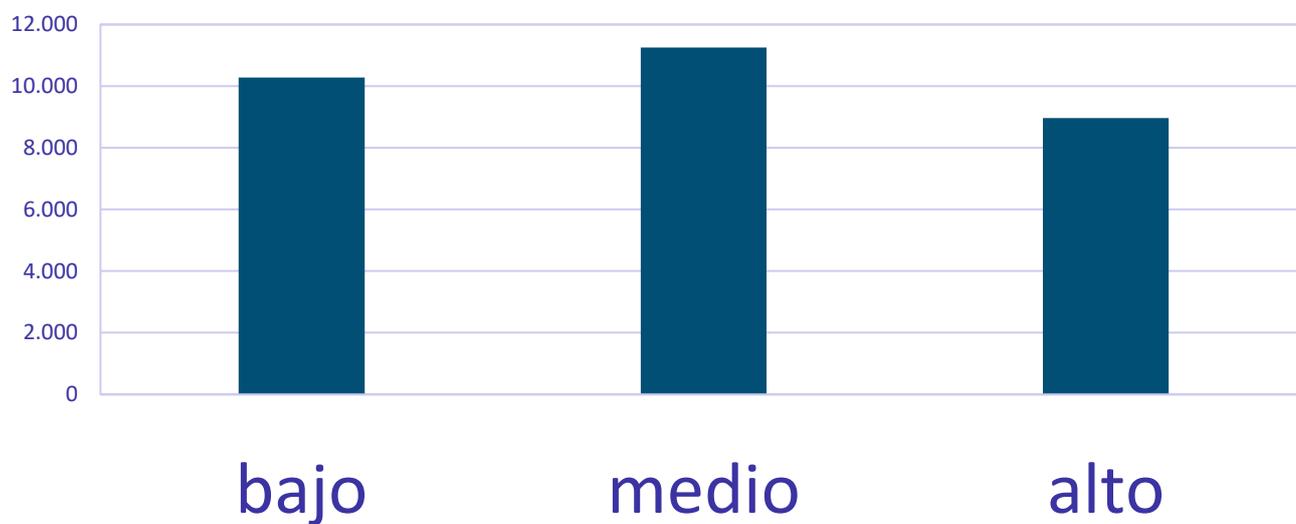
Niños, Niñas y Adolescentes	Habitantes Usaquén	SIN estrato	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
0-4 años	30.409	3.722	2.256	4.269	7.051	4.169	3.819	5.123
5-9 años	30.501	3.733	2.263	4.282	7.073	4.181	3.830	5.139
10-14 años	29.563	3.618	2.193	4.150	6.855	4.053	3.713	4.981
15-19 años	30.203	3.692	2.241	4.240	7.004	4.140	3.797	5.089
<b>TOTAL</b>	<b>120.676</b>	<b>14.765</b>	<b>8.953</b>	<b>16.941</b>	<b>27.983</b>	<b>16.543</b>	<b>15.159</b>	<b>20.332</b>

# Análisis Socioeconómico

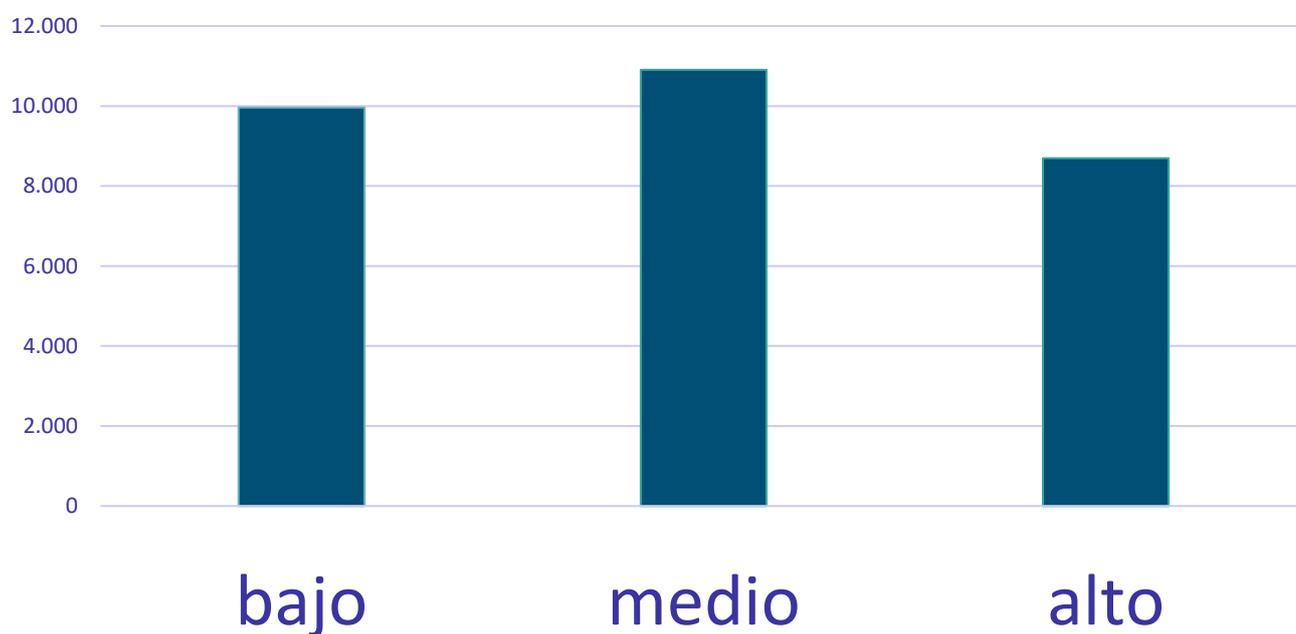
Niños, Niñas y Adolescentes	bajo	medio	alto
0-4 años	10.247	11.220	8.942
5-9 años	10.278	11.254	8.969
10-14 años	9.961	10.908	8.694
15-19 años	10.173	11.144	8.886
<b>TOTAL</b>	<b>40.659</b>	<b>44.526</b>	<b>35.491</b>



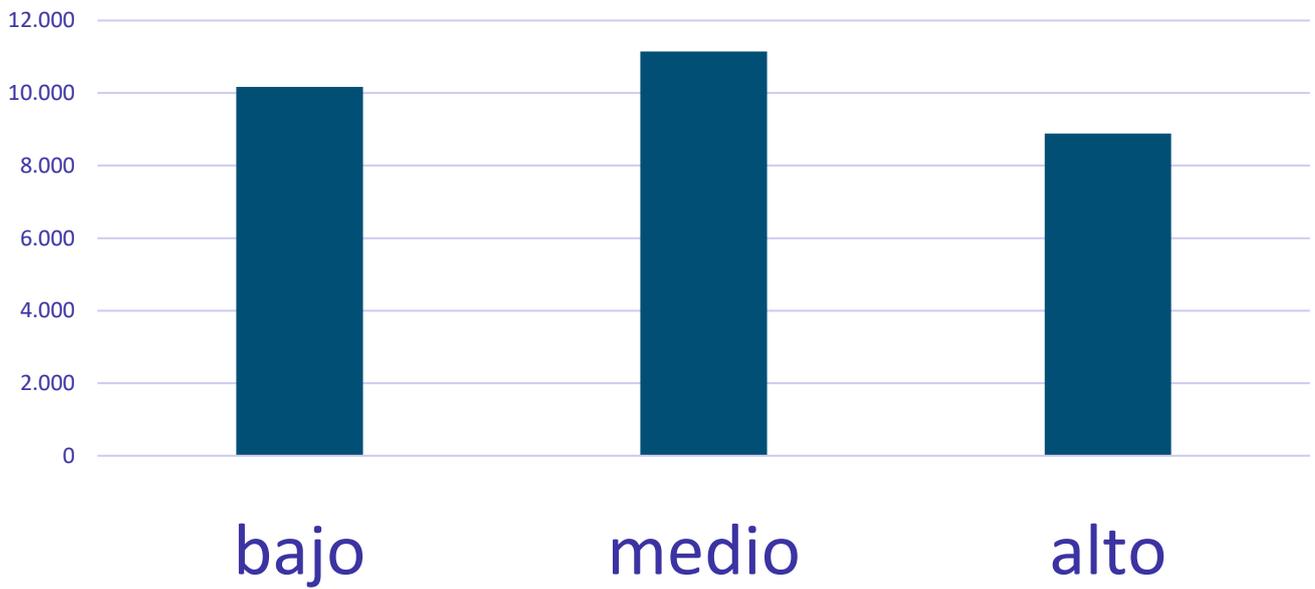
## EDAD 5-9 años



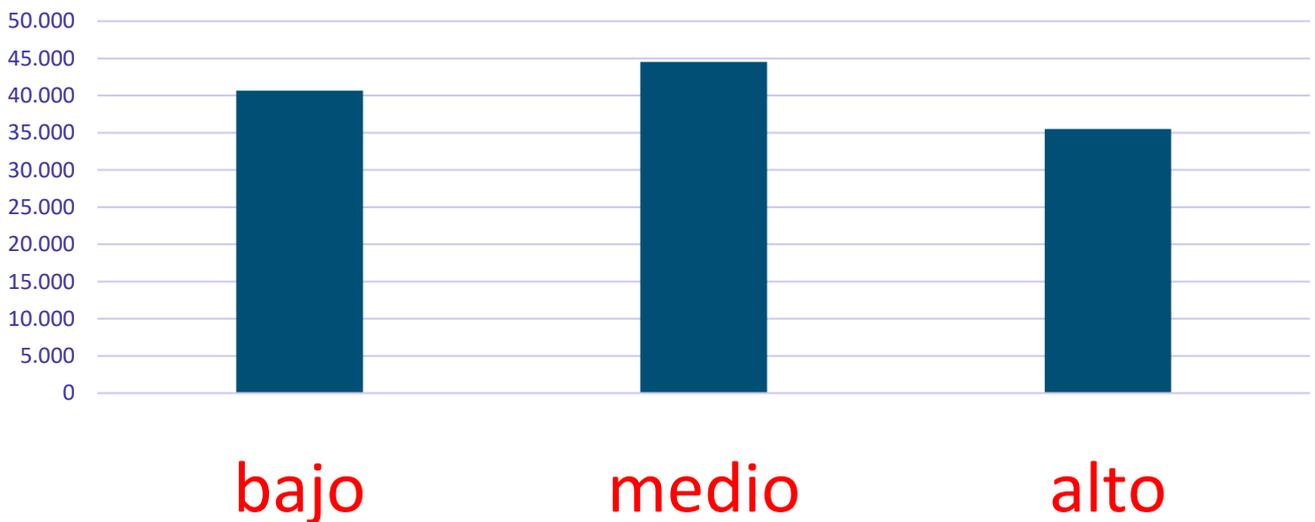
## EDAD 10-14 años



## EDAD 15-19 años

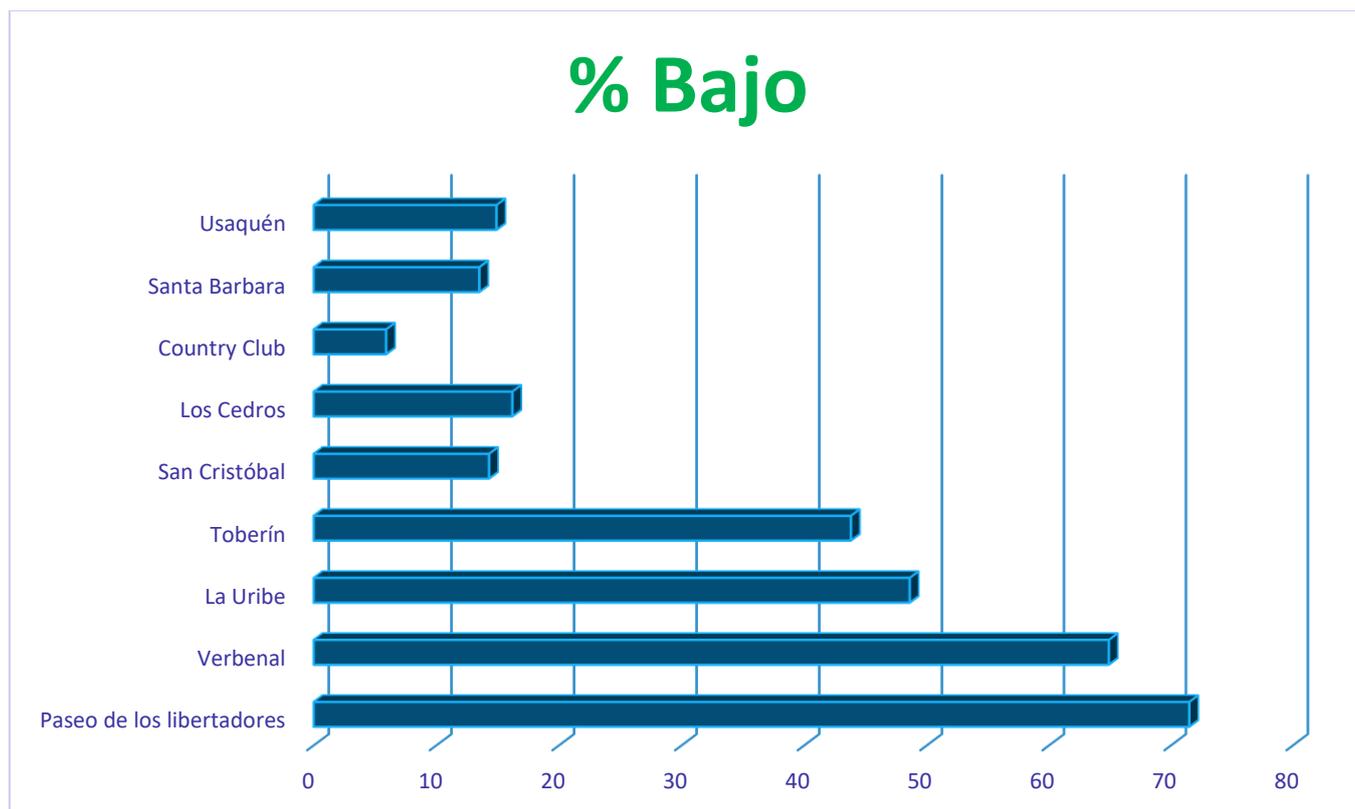


## CONSOLIDADO EDAD DE 0 A 19 AÑOS

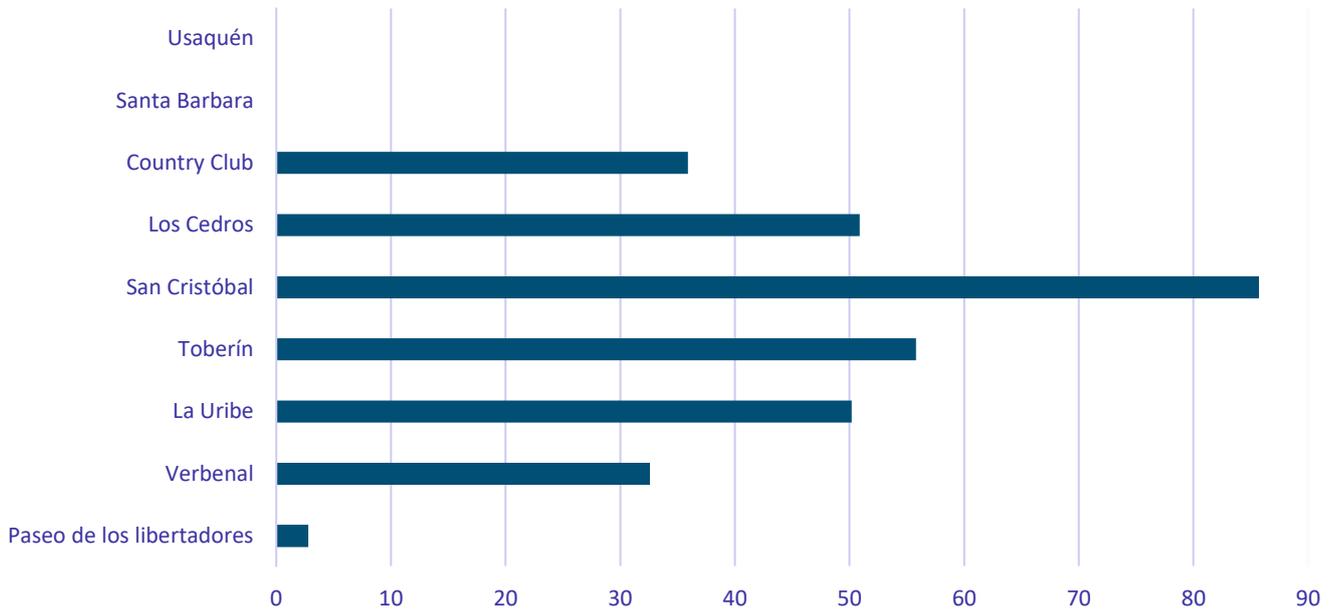


# Análisis Socioeconómico por UPZ

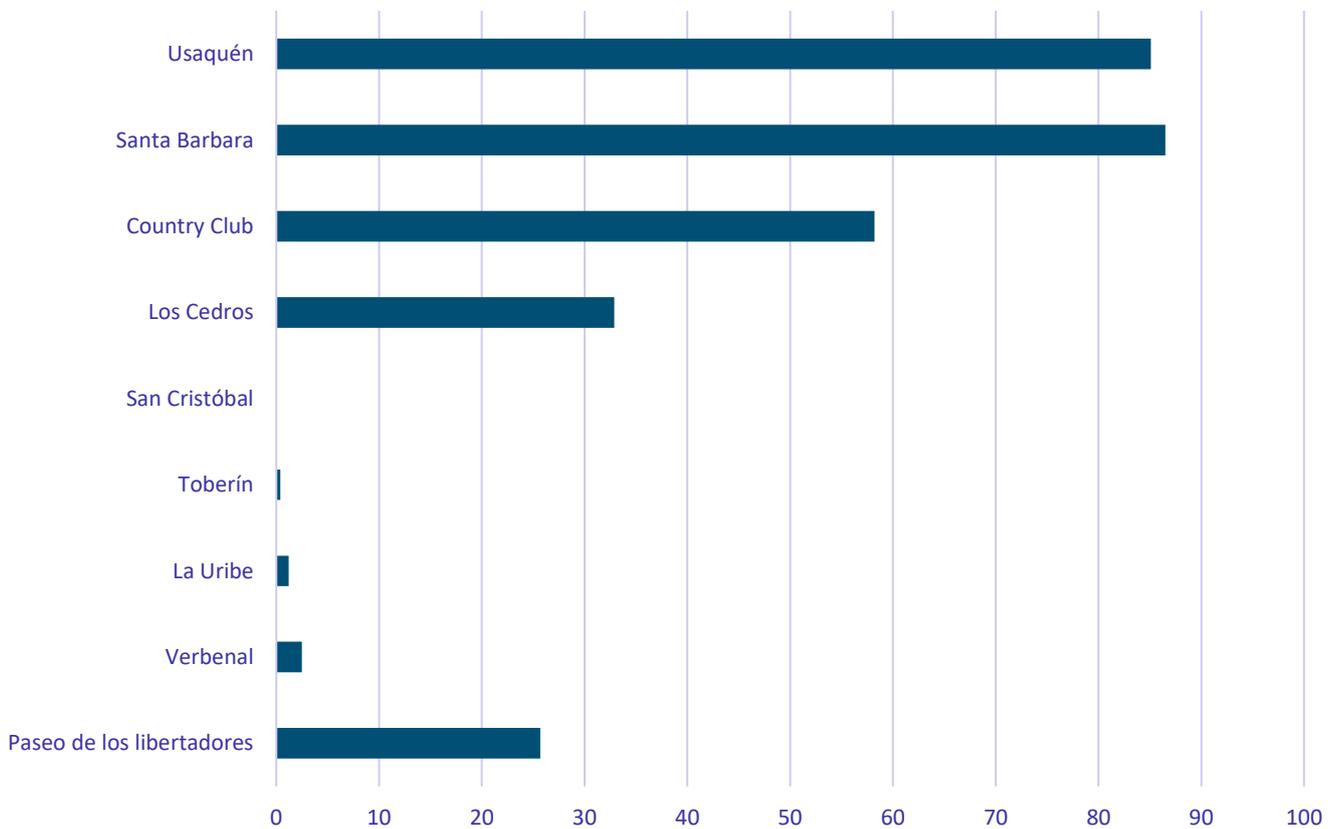
UPZ	% Bajo	% medio	% alto
Paseo de los libertadores	71,5	2,8	25,7
Verbenal	64,9	32,6	2,5
La Uribe	48,6	50,2	1,2
Toberín	43,8	55,8	0,4
San Cristóbal	14,3	85,7	0,0
Los Cedros	16,2	50,9	32,9
Country Club	5,9	35,9	58,2
Santa Barbara	13,5	0,0	86,5
Usaquén	14,9	0,0	85,1



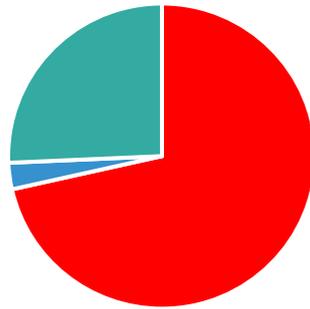
## % medio



## % alto

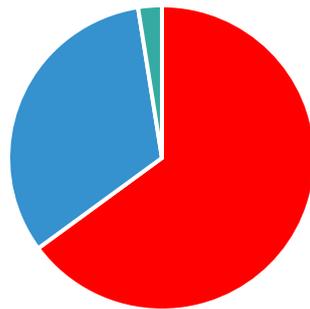


## Paseo de los libertadores



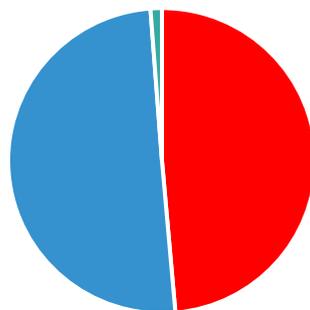
■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## Verbenal



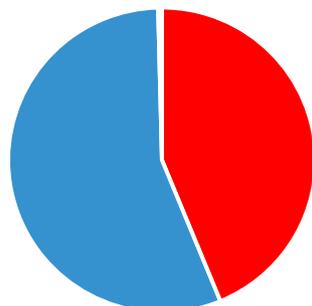
■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## La Uribe



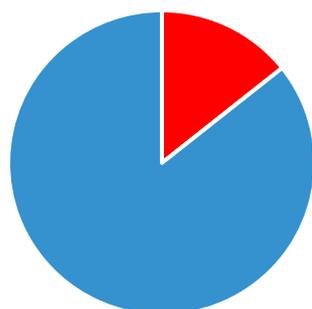
■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## Toberín



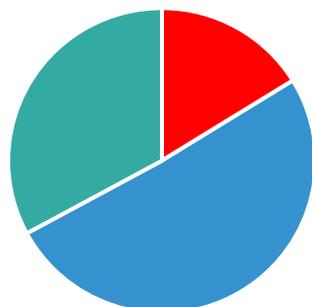
■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## San Cristóbal



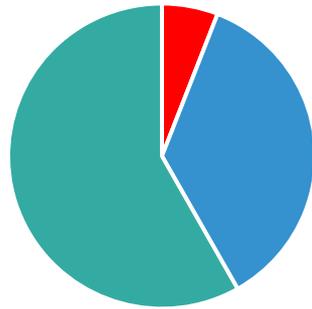
■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## Los Cedros



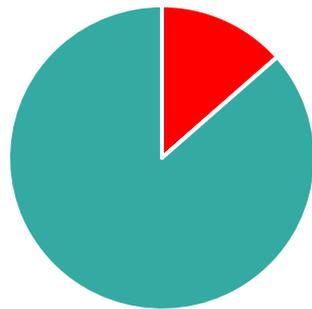
■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## Country Club



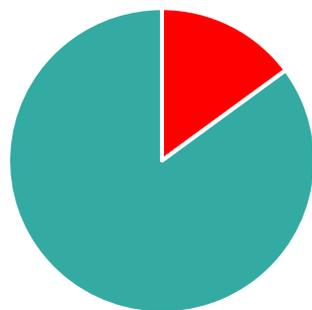
■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## Santa Barbara



■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

## Usaquén



■ % Bajo ■ % medio ■ % alto

---

# Diagnóstico Plan de Desarrollo Local - PDL

## 2. Normatividad sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes

Presentamos una recopilación de la normatividad expedida en Colombia, relacionada con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se inicia el recorrido desde la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprueba la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, así como la Constitución Política de 1991, en la que se refuerza el compromiso del Estado frente a la garantía de sus derechos, bajo la premisa de ser un Estado social de derecho, para luego retomar el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006 y demás normas que han sido expedidas frente a la garantía de derechos de los menores de edad. A continuación, se presentan los derechos que van a ser analizados en este compendio, los cuales fueron priorizados de acuerdo con su relevancia y mayor vulnerabilidad. Es preciso señalar que la no inclusión de un derecho, no implica su inexistencia en el ordenamiento jurídico:

### 2.1. derecho a la vida

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña, promovida por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, entiende la vida como un derecho intrínseco. Adicionalmente, plantea que es obligación de todos los Estados firmantes garantizar la supervivencia y el desarrollo infantil. La vida es el bien jurídico supremo de todo individuo. Sin ella no habría lugar a garantizar otros derechos, pero, también, la garantía de esos otros derechos debe estar orientada hacia la protección y la mejor calidad de esa vida. No se puede garantizar la vida de manera aislada porque se estaría tratando únicamente de una supervivencia, sin las condiciones plenas de las que se ocupa la protección integral.

### 2.2. derecho a la integridad personal y protección

El derecho a la integridad ha sido definido por el artículo 18 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, así: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”.

---

En virtud de este derecho, que se impone a la sociedad, a la familia y al Estado el deber de protección y cuidado de esta población. En este sentido, se genera el deber de corresponsabilidad de estos tres actores para la garantía y efectividad de los derechos de las y los menores de edad y para su desarrollo armónico e integral, tal como lo establece la Constitución Nacional en su artículo 44, sin dejar a un lado que dentro de este derecho se encuentra intrínseco el derecho a la protección de esta población contra los malos tratos por parte de sus padres, cuidadores y demás personas responsables de su protección.

### **2.3. derecho al debido proceso, rehabilitación y resocialización**

El derecho al debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, comprende una serie de garantías procesales que deben ser tenidas en cuenta por los jueces y las autoridades administrativas al momento de investigar, juzgar y sancionar a una persona. Dentro de estas garantías, se encuentra el derecho a ser escuchado, la presunción de inocencia, la proporcionalidad en la imposición de la pena, el derecho a un juicio justo e imparcial, entre otras (Sentencia T-240 de 2018). Para el caso de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades educativas tienen el deber de observar todas las garantías que integran el debido proceso, al momento de realizar procesos disciplinarios en contra de sus estudiantes; asimismo, los Manuales de Convivencia Escolar deben someterse a las reglas del debido proceso, Ley 1620 de 2013. Por otro lado, el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, que se aplica desde los 14 años, debe garantizar este derecho. Aunado a esto, este Sistema fue diseñado por el legislador con una finalidad pedagógica, específica y diferenciada, respecto al sistema penal de los adultos. En ese sentido, “El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño”. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, desarrollando este derecho en el año 2007, estableció: “Siempre que sea apropiado, en particular cuando se trate de rehabilitar a los menores que presuntamente hayan cometido actos prohibidos por el derecho penal, deberán preverse medidas distintas de los procedimientos judiciales, como la mediación entre el autor y la víctima, conferencias con la familia del autor, servicios de orientación y apoyo psicológico, servicios a la comunidad o programas educativos, a condición de que sean compatibles con los requisitos del Pacto y otras normas pertinentes de derechos humanos”.

---

## 2.4. derecho a la libertad

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 entiende distintos tipos de libertad. En primer lugar, introduce la libertad de expresión, que implica la libertad de “Buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo”; en segundo lugar, reconoce la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14); en tercer lugar, se consagra la libertad de asociación y la libertad de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15) y, en cuarto lugar, se reconoce el derecho de las y los menores de edad a no ser detenidos de manera ilegal o arbitraria (artículo 37), en este punto, se resalta que la imposición de medidas privativas de la libertad deben ser siempre el último recurso y durante el período más breve posible. La libertad es un bien jurídico, protegido de manera general por el texto constitucional. Solamente podrá limitarse la libertad mediante orden judicial y respetando todas las garantías legales y constitucionales y, para el caso de la sanción penal de esta población, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el título II del Código de la Infancia y la Adolescencia, relativo al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

## 2.5. derecho a la familia

Para la Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 es fundamental la institución familiar, razón por la cual promueve que las niñas y niños no sean separados de sus padres, salvo en casos extraordinarios, haciendo la advertencia de que en todo caso se preferirá la familia biológica. También se dan pautas para regular el contacto de las y los menores de edad con sus padres, cuando estén en diferentes países y su tránsito de fronteras, sin que se afecten otros de sus derechos. Es por esto por lo que en los artículos 9 y 10 de la Convención, establecen:

### **Artículo 9:**

1. “Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres, o cuando estos vivan separados y deba adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

---

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño, que esté separado de uno o de ambos padres, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas”.

**Artículo 10:**

1. “De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Parte a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño, cuyos padres residan en Estados diferentes, tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho a salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades de otras personas, y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención”. Es la familia quien primero debe ocuparse del registro que

---

perfeccione el derecho a la identidad, y quien debe proveer la primera educación, situaciones en las que la norma señala el deber de la sociedad y del Estado en el apoyo para el cumplimiento efectivo de estos presupuestos, para lo cual el Estado dispone de instituciones, planes y programas para proveer y garantizar este derecho.

## 2.6. derecho a la custodia, cuidado y alimentos

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 destaca el papel de la familia y el rol de sus padres en su formación, e incita a un entorno pleno y con armonía para su desarrollo. No se refiere a este concepto como un derecho, contrario a lo que se establece en el ordenamiento jurídico colombiano. Frente a la custodia y el cuidado personal, recaen ciertas obligaciones sobre los padres y sobre quienes conviven con las niñas, niños o adolescentes, la Ley 1098 de 2006 del Código de Infancia y Adolescencia establece:

### **Artículo 22**

“Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación”

### **Artículo 23**

“Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria, asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales”.

Existen las medidas de restablecimiento de derechos, que tienen como objetivo que las niñas, niños o adolescentes que están siendo víctima de vulneración o amenaza a alguno de sus derechos, cuenten con una intervención estatal que los ubique en hogar sustituto o como última medida realizar los trámites para la adopción. En concreto, para el derecho a la custodia y a la familia, el legislador ha previsto: la amonestación a los padres, la ubicación del menor en un hogar de paso o, si la situación fuera más grave, encontrarle un hogar sustituto o darlo en adopción a una nueva familia.

---

## 2.7. derecho a la identidad

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 entiende que el registrar a la niña o el niño hace posible garantizar su derecho a la identidad. Exige que este procedimiento se haga apenas nazca y que obtenga una nacionalidad, es por esto por lo que la Convención consagra:

### **Artículo 7**

1. “El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que haya contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”

### **Artículo 8**

1. “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados

## 2.8. derecho a la salud

El Estado colombiano consagró formalmente en la Constitución Política el derecho a la salud, imponiéndole a este funciones tales como organización, reglamentación y dirección del sistema de salud, a fin de que todas las personas del territorio puedan gozar de este derecho. La Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 impone a los Estados la obligación de garantizar a las y los niños los más altos niveles de salud posibles. Para ello, deberán combatirse las enfermedades que más inciden en la mortalidad infantil. De igual forma, deben ofrecerse tratamientos, asistencia y programas de nutrición, atención prenatal y atención a la primera infancia con buenos estándares.

---

Todos los niñas y niños tendrán también derecho a beneficiarse de la seguridad social. El artículo 24 de la Convención establece:

1. “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, así como de servicios para el tratamiento de las enfermedades y a la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: Reducir la mortalidad en la infancia y en la niñez. Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud. Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. Asegurar a las madres atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de estos, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, y que tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación, así como servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”. La Corte Constitucional ha señalado en la sentencia C 313 de 2014, que analizó la constitucionalidad de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que el derecho a la salud tiene una triple dimensión “Como principio fundante del ordenamiento, principio constitucional e incluso como derecho fundamental autónomo”.

---

## 2.9. derecho a la educación

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña, promovida por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, entiende el derecho a la educación como aquel que propicie una futura igualdad de oportunidades para la población en general. Recomienda que la educación sea obligatoria, gratuita, con cobertura amplia, ajustada a las necesidades de cada zona, promotora de los derechos humanos, protectora del medio ambiente y de la diversidad cultural, entre otras. De igual forma, el artículo 67 de la Constitución Nacional establece la obligatoriedad de la educación entre los cinco y los 15 años y que “Comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica, así mismo, la Corte Constitucional ha establecido que la obligatoriedad se extiende a los 18 años, de conformidad con la Convención de los Derechos del Niño y la Niña (Sentencia T-539 de 2009). Este derecho ha sido desarrollado en la Observación General Número 13 del Comité de Derechos Sociales y Culturales, estableciéndose que la educación comprende cuatro facetas: la adaptabilidad, la accesibilidad, la asequibilidad o disponibilidad y la aceptabilidad, las cuales imponen obligaciones al Estado colombiano. Estas facetas han sido adoptadas por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T- 434 de 2018).

## 2.10. derecho a la asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 reconoce el derecho de las niñas y niños a asociarse y reunirse como sea su deseo. Solamente el orden público y el ordenamiento jurídico operan como limitante

### **Artículo 15**

1. “Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos, distintas a las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás”. De igual forma, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, reconoce el derecho constitucional de asociación y reunión de las y los menores de edad, enmarcado en el concepto de buenas costumbres, apartado que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-113 de 2017, bajo el entendido de que el concepto de buenas costumbres persigue una finalidad legítima e imperiosa, como aquella destinada

---

a garantizar el interés superior de la niña o el niño en un escenario de protección integral y bajo el entendido de la moral social; es decir, si bien es cierto que puede existir una restricción a este derecho para las y los menores de edad, enmarcado en la moral social o las buenas costumbres, ello depende de qué bien jurídico puede estar en riesgo con la realización de determinado hecho; sin embargo, es un derecho constitucionalmente protegido, así como exigible, por parte de las niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes pueden gozar más fácilmente sus derechos si lo hacen con otras personas. Si tienen la posibilidad de reunirse con otros de sus pares o con adultos para educarse, hacer manifestaciones artísticas o culturales para organizar manifestaciones que promuevan las causas que les interesan y tendrán no sólo una plataforma colectiva para hacer respetar sus derechos, sino que, al mismo tiempo, estarán ejerciendo uno de ellos. Es por esto por lo que la relación de este derecho con la protección integral es de doble vía: protege y reconoce sus derechos, al tiempo que previene posibles vulneraciones de estos.

## 2.11. derecho a la intimidad

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 llama a proteger la dimensión privada y familiar de las niñas y niños. Para ello, insta a los Estados firmantes a promover legislaciones contra injerencias extrañas que afecten esta dimensión de la vida infantil.

### **Artículo 16**

1. “Ningún niño será objeto ni de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

La intimidad en el plano constitucional tiene la categoría de derecho fundamental señalado en su artículo 15, protegiendo en el ámbito personal y familiar el derecho al buen nombre, además de imponer garantías al proceso de recolección de datos personales, al intercambio de correspondencia y a la información contable. Situación de la cual también hacen parte las niñas, niños y adolescentes, bajo el entendido de que este derecho comprende no solo la protección de la imagen de las y los menores de edad, sino que también los protege en todos aquellos espacios en donde pueda estar en juego su dignidad humana, su imagen personal, su buen nombre y demás aspectos que puedan llegar a afectar su dignidad personal. La intimidad de niñas, niños y adolescentes está concebida en la ley, como la protección contra injerencias arbitrarias o ilegales que

---

impacten las dimensiones privadas o familiares de ellos, como sujetos de especial protección.

Ha dicho la Corte Constitucional que, respecto a informar, los medios de comunicación tienen derechos, pero también deberes. La información que estos difundan debe ser cierta, objetiva y oportuna, sin que esto implique invadir la esfera íntima de las personas y especialmente la de las y los menores de edad, como sujetos de especial protección constitucional. La exigencia anterior es aún más rigurosa si la persona sobre quien se está informando es una o un menor de edad. Al pronunciarse sobre la exequibilidad de la norma del Código de Infancia y Adolescencia que adopta este derecho, la Corte exhortó al Congreso a expedir un régimen sancionatorio a los medios que vulneraran los derechos a esta población. El resultado de la ponderación de derechos tuvo como resultado que, en un eventual conflicto normativo entre el derecho de un medio a informar y el de una o un menor de edad a su intimidad, tendría prelación el segundo (Sentencia C 442 de 2009).

## 2.12. derecho a la información

La Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989 defiende la libertad de expresión ya enunciada en el apartado sobre el derecho a la libertad, pero aquí diferencia entre emitir y recibir información. a. b. d. c. e. 18. *Ibidem*, artículo 13. 19. *Ibidem*, artículo 17. 1.12 Artículo 13:

1. “El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias: Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás. Para la protección de la seguridad nacional o el orden público, o para proteger la salud o la moral públicas. Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación, y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Parte: Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del

artículo 29. Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales, procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales. Alentarán la producción y difusión de libros para niños. Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena. Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18”19.

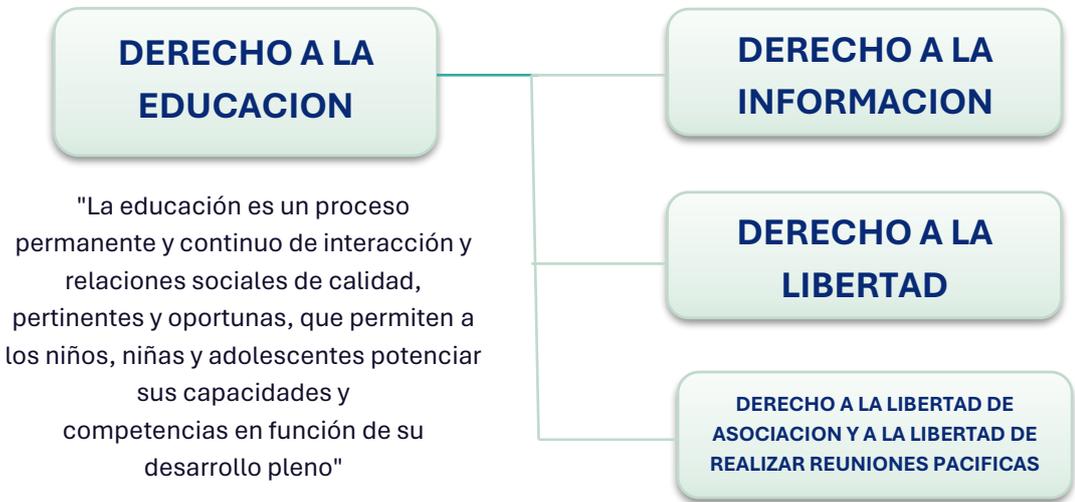
## Diagnóstico Plan de Desarrollo Local - PDL

### 3. defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

“Son **derechos fundamentales de los niños**: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”

En conclusión, conforme al estudio y al análisis de la localidad de Usaquéen podemos expresar que en resumen se debe realizar tres (3) conjuntos de los derechos direccionados a los siguientes pilares:

#### 3. 1. Derecho a la educación como pilar priorizado:



---

### 3. 1.1. Problemáticas en la localidad de Usaquéen

- Para la edad de 0 a 4 años no es obligatoria la educación en Colombia, dejando a los niños y niñas a voluntad de los padres o acudientes la responsabilidad de esta labor y donde numerosos estudios científicos demuestran la importancia que tiene el desarrollo integral de la primera infancia en la vida del ser humano. Adicionalmente, comienza el flagelo de la desigualdad en las oportunidades sociales, conforme a que un niño o una niña que realice un proceso de educación inicial cuando llegue a los 5 años tendrá desarrollado todo su potencial, a diferencia de un niño o niña que hasta ahora inicie su educación.

De los 30.409 niños de 0 a 4 años habitantes de la localidad, 10.247 son vulnerables en calificación socioeconómica BAJA y no están en condiciones económicas de pagar un jardín infantil privado, por lo que corresponde en buscar un cupo en uno de los 10 jardines infantiles de la localidad de secretaria de integración social. Cabe resaltar que los cupos no superan los 3.000 cubriendo un 28% de la demanda, dejando un 72% o unos 7.400 niños en manos de cuidadores, madres comunitarias o simplemente en casa.

- Para la edad de 5 a 18 años la educación es obligatoria y debe ser gratuita voluntariamente, en la localidad tenemos 90.267 habitantes en el rango de edad, sin embargo 20.239 son vulnerable en calificación socioeconómica BAJA y no están en condiciones de pagar un colegio privado, por lo que corresponden en buscar un cupo en uno de los 12 colegios distritales de la localidad de secretaria de educación. Cabe resaltar que los cupos no superan los 12.000 cupos cubriendo un 60% de la demanda, dejando un 40% o unos 8.239 niños desescolarizados.
- La localidad no tiene sedes de universidades distritales o públicas, ni sedes del SENA donde los adolescentes bachilleres puedan iniciar sus estudios técnicos, tecnológicos o profesionales de manera gratuita para beneficiar a los más de 4.000 vulnerables en calificación socioeconómica BAJA.

## 3. 2. Derecho a la salud como pilar priorizado:



### 3. 2.1. Problemáticas en la localidad de Usaqué

- De los 0-4 años, de acuerdo a proyecciones DANE, para 2017 había 32.613 menores de cinco años en Usaqué, de los cuales 51,4% eran hombres y 48,6% mujeres, lo que representa el 6,9% del total de la población de la localidad. Como resultado del análisis de situación de salud para este momento de curso de vida se identificaron como prioritarios la morbilidad por Infección Respiratoria Aguda – IRA-, defectos congénitos, bajo peso al nacer, sobrepeso, violencia intrafamiliar y sexual; eventos que corresponden a la dimensión transversal de gestión diferencial de poblaciones vulnerables, vida saludable y enfermedades transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, y la dimensión de convivencia social y salud mental respectivamente.

En cuanto a **Infecciones respiratorias agudas**, según los registros de las atenciones en salud realizadas por las IPS de la red pública de la Subred Norte, en el 2017 se realizaron 3943 atenciones por enfermedades infecciosas en Usaqué de las cuales el 60% fueron por IRA afectando principalmente a los menores de 10 años; las UPZ que generaron el mayor número de consultas fueron Verbenal y San Cristóbal. En el año 2017 en Usaqué no se notificaron mortalidades por Enfermedades Respiratorias de vías altas, sin embargo, se

---

presentaron tres defunciones por Neumonía en menores de cinco años, es decir una tasa de madre pueda destinarle el tiempo recomendado por la OMS a esta labor. En cuanto a factores laborales, donde las jornadas son prolongadas y extenuantes, tampoco se cuenta con el tiempo suficiente para poder adquirir y cocinar alimentos nutritivos que fortalezcan las defensas y le mejoren la calidad de vida a los infantes. Finalmente, en algunos casos, se manifestó el hecho de un uso excesivo de tecnología por parte de los niños y niñas que reemplaza el tiempo que se le dedicaba anteriormente a la actividad física. Durante el 2017 se notificaron al SIVIM 594 casos de **violencia intrafamiliar** con una tasa de 1.821,4 por cada 100 000 menores de 5 años siendo la más alta entre las localidades de la Subred Norte; del total de casos el 95,3% fueron en el hogar. Frente a la **violencia sexual** en menores de 5 años, Usaquéen tuvo la segunda tasa de notificación al SIVIM más alta entre las localidades de la Subred Norte, que fue de 131,8 por 100.000 menores de 5 años, sumado a esto, se evidenció un incremento del 37,8% con respecto al 2015. Los casos notificados se concentraron en las UPZ Verbenal, San Cristóbal y Toberín, cuyos determinantes relacionados son el machismo estructural de la sociedad en donde se generan familias que no cuentan con la planificación necesaria para poder abordar las responsabilidades y obligaciones que se tienen al adquirir estos nuevos roles, donde las complicaciones económicas se convierten en una realidad familiar dificultando así la crianza y el devenir de la institución familiar. Específicamente la violencia se ha naturalizado y se tiene como una pauta de crianza, que sumada al abandono que se genera al tener un cuidado a mano de terceros de los infantes, hace que el ambiente sea propicio para no contar con un desarrollo integral a nivel individual y colectivo.

En general, la mayor concentración de los eventos en la localidad de Usaquéen se encuentra en la UPZ Verbenal seguido de San Cristóbal Norte y Toberín. Los principales eventos que se presentan en la localidad son los casos reportados por IRA y Violencias Intrafamiliar y Sexual; en contraste con estos, las Comisarias de Familia de Usaquéen encargadas de restituir los derechos de las personas

---

afectadas por este tipo de problemática se encuentran concentradas en las UPZ San Cristóbal Norte y Los Cedros parte alta, lo que evidencia una barrera de acceso para aquellas personas que habitan otros sectores de la localidad. En cuanto a la afectación por eventos de IRA se puede mencionar que en las UPZ donde se presenta este tipo de problemática en salud existe un corredor de material particulado ( $2,5\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) considerado como perjudicial para la salud debido a su grado de concentración que va ( $14,68$  a  $17,55 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ) y que en mayor o menor grado puede explicar la espacialización del evento en el territorio.

Al realizar el análisis de las prioridades definidas para la primera infancia, a la luz de los determinantes en salud identificados en las unidades de análisis, se establece como prioridad la **violencia intrafamiliar y sexual**, siendo el evento en el cual la mayoría de los determinantes son transversales a las demás situaciones en salud analizadas. El embarazo en adolescente es un causal primordial cuando se analiza la primera infancia en la localidad de Usaqué, lo cual se puede asociar por el decremento de la adquisición de medios económicos necesarios para poder subsistir cuando se adquiere un rol asociados a la paternidad o maternidad. Situación que se refuerza por pensamientos culturales al interior de las familias, que toman al embarazo en edades tempranas como una razón suficiente para que se formen nuevos hogares y así generar un abandono y debilitamiento de las redes de apoyo inmediatas con las que podría contar la familia que se está construyendo. Desde las acciones intersectoriales, en el marco del Consejo Local y la Red de Buen Trato CRBT-, se busca promover una cultura enfocada a los buenos tratos, lo cual se articula con acciones enfocadas a la prevención de violencias y explotación sexual.

El accionar de los espacios de vida cotidiana de la Subred Norte en donde se realizan diferentes intervenciones enfocadas a esta problemática; desde el Espacio Educativo, se realizan acciones encaminadas a la identificación y socialización de redes de apoyo, articulaciones para poder generar conocimientos en cuanto a la identidad sexual y la prevención a través de iniciativas que

---

favorezcan las practicas saludables en niños y niñas. El espacio contó con una cobertura de 355 acciones en la localidad, repartidos en las UPZ Verbenal, San Cristóbal Norte y Los Cedros.

El espacio de vida cotidiana Vivienda, realiza seguimiento a casos reportados de violencia, con énfasis en población gestante y primera infancia, acción que se desarrolla en tres meses, con el accionar de un profesional en psicología y remitiendo al sistema de Vigilancia Epidemiológica correspondiente.

Con el accionar desde salud pública de la Subred Norte, se tienen procesos preventivos, los cuales están encaminados a la educación y promoción en pro de la disminución de violencias y se realizan acciones en los casos notificados.

Para esta situación se recomienda establecer vínculos al interior de las entidades públicas y privadas (principalmente las UPGD) en donde se notifiquen casos asociados a las violencias las cuales tengan un seguimiento efectivo y se pueda dar continuidad a los procesos con una retroalimentación efectiva de todos los actores involucrados, principalmente en las UPZ Verbenal, San Cristóbal Norte y Los Cedros, pero haciendo la claridad que es una problemática general que necesitaría una atención enfocada a nivel local.

Otra acción que se encontraría encaminada a mitigar los determinantes sociales encontrados en la problemática, es el cuidado de los menores desde los espacios laborales de los padres, en donde se pueda contar con un lugar seguro donde se le brinde las herramientas de cuidado y atención que necesitan los menores.

Para la próxima vigencia se propone implementar un carácter mixto al interior del CRBT en donde se complemente el institucionalismo técnico con una puesta práctica comunitaria y la inclusión de líderes barriales para poder impactar las zonas priorizadas de manera constante mes a mes.

- Para 2017, según proyecciones DANE, había 34.655 menores de 6 a 11 años en Usaqué, de los cuales 51,3% eran hombres y 48,7% mujeres, lo que representa el 7,3% del total de la población de la

---

localidad. Para este momento de curso de vida se identificaron como prioritarios la violencia sexual y el consumo de sustancias psicoactivas –SPA-; eventos que corresponden a la dimensión de convivencia social y salud mental.

En 2017 la tasa de **violencia sexual** en la infancia alcanzó el 187,6 por 100.000 niñas y niños entre 6 y 11 años, duplicándose en casos y tasa con respecto a 2015, el 73,8% de la notificación fue en niñas y el 49,2% de los agresores fueron conocidos u otros familiares; los casos notificados se ubicaron en la UPZ Verbenal. De acuerdo a las mesas de análisis se identificaron como determinantes para este evento los relacionados a dos factores principales, iniciando por las condiciones económicas de algunas familias, donde las estructuras de las viviendas no son lo suficientemente amplias para abarcar la cantidad de personas que residen en estos espacios, generando un hacinamiento para lo cual se deben compartir espacios tanto con familiares como con desconocidos y segundo por algo que se manifestó asociado a el aprovechamiento de esta situación por parte de personas adultas que se toman ventaja de las necesidades de los niños y niñas para a través de engaños lograr acceder a ellos en el ámbito sexual.

La problemática de **consumo de sustancias psicoactivas** ha sido evidenciada en espacios de participación comunitaria de la localidad, mostrando su papel como causa y consecuencia de diferentes situaciones en niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De acuerdo al estudio de consumo de sustancias psicoactivas de 2016, en la localidad hay una prevalencia de consumo de tabaco del 13,2%, de Alcohol del 42,5% y de drogas ilícitas del 2,9%, mientras que a nivel distrital esta prevalencia fue de 16,2%, 36,5% y 4,6% respectivamente. Los lugares de consumo identificados en las unidades de análisis se ubicaron en las UPZ Verbenal, San Cristóbal y Toberín, teniendo como situaciones desencadenantes para las zonas vulnerables de la localidad, un fenómeno asociado al pandillismo y consigo al expendio y consumo de SPA; labores que en algunos casos son realizadas por padres a la vista de sus hijos, lo cual lleva a una

---

naturalización y aceptación frente al consumo, que es reforzada por la influencia de los pares, que promueven esta práctica en niños y niñas de la localidad. Situación que puede estar asociada al abandono que se genera por parte de los padres y de las familias en cuanto al cuidado y crianza de los menores. La distribución de los eventos evidencia una lógica espacial de los barrios ubicados en el margen oriental de la localidad y parte del corredor de la Autopista Norte dentro de los cuales se encuentran: Cerro Norte, El Codito, Estrella del Norte, Mirador del Norte, El Verbenal, Santa Cecilia parte alta y Soratama, donde se presenta el expendio y consumo de sustancias psicoactivas. Por otro lado, los eventos que corresponden a Violencia Sexual que aparecen al norte de la localidad, contrasta con la ubicación de las Comisarías de Familias, ya que estas se encuentran ubicada al suroriente, en las UPZ San Cristóbal y Los Cedros. A nivel de acciones realizadas por la Subred Norte figura como Punto de Acogida en la UPZ Verbenal por parte del Programa Servicios de Orientación Juvenil –SOJU- ya que esta UPZ es priorizada para la realización de dichas acciones. Al realizar el análisis de las prioridades definidas para la infancia, a la luz de los determinantes en salud identificados en las unidades de análisis, se establece como prioridad **el consumo de SPA**, teniendo en cuenta que, al intervenir los determinantes asociados a este evento, se influye de igual forma en los determinantes de violencia sexual, donde la situación transversal en este momento de curso de vida, se encuentra asociada a las familias disfuncionales, en donde las pautas de crianza no son fuertes por parte de padres y cuidadores, en donde se presentan casos de multiplicidad de parejas por parte de las madres o los padres, en un ambiente de microtráfico y consumo de SPA, lo cual lleva a un desquebrajamiento de la institución familiar, dejando así a los menores expuestos a condiciones perjudiciales para su desarrollo.

En el marco del desarrollo de políticas pública con enfoque de derechos y diferencial se reconoce La Estrategia Promocional de Calidad de Vida y Salud –EPCVS- la cual busca promover, preservar, recuperar y restituir la autonomía de las personas en el plano

---

funcional, social y político orientando el contenido y dirección de cada uno de los sectores sociales e impactando el reordenamiento de las acciones para garantizar el ejercicio de los derechos.

Desde el espacio de vida cotidiana Educativo, se realizan acciones enfocadas a fortalecer el desarrollo de prácticas saludables mediante actividades que promuevan la autonomía, conciencia corporal, desarrollo de la autoestima y el respeto por la diferencia. Acciones enfocadas en los barrios: Bosque de Pinos, Santa Cecilia Puente Norte, El Cerezo, Tibabita y San Cristóbal Norte, contando con una cobertura de 843 acciones.

En el quehacer del Espacio Vivienda, se realizan visitas con gestores de riesgo, los cuales realizan acciones de educación enfocado a la prevención del Consumo de SPA, en las UPZ Paseo de Los Libertadores, Verbenal, La Uribe y San Cristóbal Norte. En cuanto a los casos notificados, se realizan visitas domiciliarias, complementado por acciones de educación y sensibilización a 280 usuarios intervenidos por el componente de Gestión del Riesgo.

Se viene realizando diferentes acciones de carácter preventivo y educativo en el pro del fortalecimiento de los niños y niñas, pero se debe tener en cuenta el ausentismo de los padres en el cuidado, el cual se convierte en una situación multicausal.

Ante el ausentismo de los padres en sus hogares, y el tiempo mal invertido de los niños y niñas en donde algunos casos presentan consumo de SPA se debe difundir a los padres la oferta de servicios que se presta desde las entidades públicas y privadas en relación al cuidado de niños que permanecen solos en casa. Existen diferentes instituciones que realizan torneos deportivos planeados y organizados por los niños y niñas para una mejor implementación del tiempo libre.

También la creación de campañas de audiovisuales que generen mayor impacto en los adolescentes, que tenga como objetivo

---

informar de manera evidente los efectos del consumo de Sustancias Psicoactivas en diferentes edades y las consecuencias a corto, mediano y largo plazo, el cual debe ser liderado por el sector Salud de la mano con los diferentes sectores.

Se propone incluir dinámicas de seguridad institucional al interior del COLIA o cualquier espacio que maneje temas de infancia en pro de tener un carácter educativo previo al punitivo en los territorios donde se identifique microtráfico y consumo de SPA para la próxima vigencia.

Se viene realizando diferentes acciones de carácter preventivo y educativo en el pro del fortalecimiento de los niños y niñas, pero se debe tener en cuenta el ausentismo de los padres en el cuidado, el cual se convierte en una situación multicausal.

Ante el ausentismo de los padres en sus hogares, y el tiempo mal invertido de los niños y niñas en donde algunos casos presentan consumo de SPA se debe difundir a los padres la oferta de servicios que se presta desde las entidades públicas y privadas en relación al cuidado de niños que permanecen solos en casa. Existen diferentes instituciones que realizan torneos deportivos planeados y organizados por los niños y niñas para una mejor implementación del tiempo libre.

También la creación de campañas de audiovisuales que generen mayor impacto en los adolescentes, que tenga como objetivo informar de manera evidente los efectos del consumo de Sustancias Psicoactivas en diferentes edades y las consecuencias a corto, mediano y largo plazo, el cual debe ser liderado por el sector Salud de la mano con los diferentes sectores.

Se propone incluir dinámicas de seguridad institucional al interior del COLIA o cualquier espacio que maneje temas de infancia en pro de tener un carácter educativo previo al punitivo en los territorios donde se identifique microtráfico y consumo de SPA para la próxima vigencia.

- 
- Según proyecciones DANE, para 2017 había 37.006 menores de 12 a 17 años de edad en Usaqué, de los cuales 50,6% eran mujeres y 49,4% hombres y, lo que representa el 7,8% del total de la población de la localidad. Como resultado del análisis de situación de salud para este curso de vida se identificaron como prioritarios la violencia sexual, el consumo SPA y el sedentarismo; eventos que corresponden a la dimensión de convivencia social y salud mental, y seguridad alimentaria y nutricional respectivamente.

La tasa de notificación al SIVIM de **violencia sexual** en adolescentes fue la segunda más alta en el año 2016 entre las localidades de la Subred Norte (167,4 por 100 000 personas entre 12 y 17 años). Para el 2017 se evidencia una reducción del 106,4%, año en que el 93,3% de la notificación fue en casos donde la víctima fue una mujer; el 33,3% de los casos reportaron que el presunto agresor fue un conocido, seguido de los desconocidos que estuvieron en el 23,3% de los casos, los casos se concentraron en las UPZ Verbenal y San Cristóbal Norte. Las situaciones relacionadas con el evento son la poca percepción del riesgo que se tiene para ser víctima de algún tipo de violencia por parte de los adolescentes de la localidad, en donde se ha generado un imaginario de superioridad y autoridad propia al adquirir roles que no son propios del momento de curso de vida, asociados a labores de crianza, actividades laborales o de cuidado familiar, por consiguiente no se valora el riesgo que se puede tener cuando un adulto logra acceder a ellos y encuentren la forma de aprovecharse de las condiciones sociales del adolescente.

Como se describió en la Infancia, el **consumo de SPA** fue evidenciado en las agendas locales y la Estrategia de Abordaje Territorial –EAT-. En este sentido, el estudio de consumo de sustancia psicoactivas de 2016 mostró que la edad de inicio de consumo fue de 16,8 años para el tabaco, 17 años para el alcohol y 18,6 años para las sustancias ilícitas. Los lugares de consumo identificados en las unidades de análisis se ubicaron en las UPZ Verbenal y San Cristóbal Norte, teniendo como situaciones desencadenantes los factores familiares

---

de conflictos y violencias, que llevan al adolescente a pensar en el consumo como una alternativa para superar y refugiarse de las dificultades. Partiendo de la realidad del fácil acceso a las diferentes sustancias, tanto en espacios educativos, como el comercio de los barrios y la influencia de pares que los puede llevar a experimentar y conocer los efectos de alguna sustancia en términos positivos para su vida.

De acuerdo a la Encuesta Multipropósito del 2017 para Bogotá, el 35,7% de las personas mayores de 10 años en Usaquén son **sedentarias**, puesto que refirieron no haber realizado ningún tipo de ejercicio o actividad física en los últimos 30 días, porcentaje inferior al de Bogotá en un 28%. Tan solo el 31,8% de dicho grupo practicaron deporte o realizaron actividad física durante 30 minutos continuos o más, tres o más veces por semana en el último mes. Estos hábitos se relacionan con el mal uso del espacio público, donde los parques y zonas verdes que existen en algunos lugares de la localidad, se utilizan para el consumo y venta de SPA, que genera una sensación de inseguridad tanto para padres como para los adolescentes, que los lleva a restringir el uso de estos espacios para la práctica de algún tipo de actividad física. Situación que se intensifica, en algunas zonas, principalmente en la cercanía a los cerros orientales, donde los parques son escasos y se encuentran en un muy mal estado.

Usaquén es una localidad de contrastes, reconocida por su gran oferta cultural, gastronómica e institucional representada en la gran cantidad de consultorios e IPS, que la convierten en un foco de gran importancia para los Bogotanos, posee instituciones públicas de renombre como lo es la UMHES Simón Bolívar que por su moderna unidad de quemados se ha convertido en insignia a nivel nacional, atendiendo personas de diversos lugares los cuales expresan gratitud por la calidad de los servicios ofrecidos. La conectividad con el Distrito y con municipios aledaños como La Calera, Sopó y Chía la convierte en un sitio estratégico por su fortaleza turística y la amplia oferta de transporte que ha llevado aun a la creación del Portal del Norte.

---

Pese a su belleza y estratificación socioeconómica 4, 5 y 6 que se vislumbra en las UPZ los Cedros, Usaquén Santa Bárbara y Country Club, espacios donde se localizan las residencias de embajadas y familias prestantes de la ciudad, en contraste con las UPZ como San Cristóbal Norte y Verbenal en las cuales podemos encontrar estratos 1, 2 y 3, con barrios de origen ilegal que se constituyeron sobre las faldas de los cerros orientales y se encuentran en alto riesgo por la posible ocurrencia de eventos naturales adversos. se observa como problemáticas el consumo de SPA y la violencia sexual en adolescentes se concentra en las UPZ anteriormente mencionadas (San Cristóbal Norte y Verbenal), unidades en las que se han identificado presencia de bandas criminales, microtráfico de drogas y violencia intrafamiliar relacionada con casos de violencia sexual, aspectos que finalmente afectan a los adolescentes. Pese a la ocurrencia de estos eventos la oferta institucional se localiza en estas UPZ y focaliza sus esfuerzos hacia la población vulnerable en busca de mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Al realizar el análisis de las prioridades definidas para adolescencia, a la luz de los determinantes en salud identificados en las unidades de análisis, se establece como prioridad el **consumo de SPA**, siendo el evento en el cual la mayoría de los determinantes son transversales a las demás prioridades en salud analizadas. Las situaciones familiares implican un abandono de diferentes connotaciones frente a los adolescentes, los cuales, a través del uso de tecnologías y redes sociales virtuales, encuentran un refugio y aceptación de pares que generan el imaginario de pertenecer a un grupo, de hacer parte de algo más grande que incluso su familia. Pero el mal uso y la poca atención que se le presta a estas herramientas tecnológicas, hace que se pueda conocer y socializar con personas que buscan un fin comercial, ya sea para vender sustancias o incluso para realizar algún tipo de trata o explotación de personas.

La respuesta dada actualmente desde el Espacio Educativo está enfocada a la realización de intervenciones de grupos prioritarios a través de acciones en salud mental, su objetivo fundamental es

---

reducir riesgos prioritarios en salud mental en grupos escolares y comunidad educativa que hayan sido o se vean impactados por la ocurrencia de eventos que afecten su salud mental, con probabilidades de repetición o profundización del daño en un colectivo. Esta acción se genera a partir de la incidencia del evento en la comunidad educativa y posibilita una atención primaria en salud mental con base en primeros auxilios psicológicos.

Las acciones colectivas encaminadas a evitar el consumo de tabaco, alcohol y drogas ilícitas y determinar cuáles son los riesgos asociados al consumo inadecuado de medicamentos en los barrios: Bosque de Pinos, Santa Cecilia Puente Norte, El Cerezo, Tibabita, San Cristóbal Norte, con una cobertura de 1490 acciones.

Las acciones desde el Espacio Vivienda, se realizan de la misma forma que en la etapa de infancia, con una cobertura de 4580 usuarios intervenidos por el componente Gestión del Riesgo desde diversas etapas de vida. El accionar desde las políticas públicas y los espacios de su desarrollo, se realiza de forma transversal desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Se cuentan con acciones enfocadas y específicas a la primera infancia, lo cual no tiene una trazabilidad hasta la adolescencia y las acciones están restringidas por el pensamiento y accionar político de turno.

Se recomienda implementar la integración de los servicios de salud mental, a través del desarrollo de un modelo dirigido a este servicio sustentado desde la Atención Primaria en Salud, la resolutividad y la transectorialidad que garantice una prevención efectiva y así lograr una detección temprana de eventos/Patologías, su diagnóstico, tratamiento adecuado, rehabilitación y reinserción en la sociedad. Complementado con buscar la disminución de riesgo y daños generados por la utilización de sustancias psicoactivas a través de la articulación coherente, sostenida y sistemática de los diferentes actores de salud para la prevención y la atención de personas consumidoras todo esto apoyado en el fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia en salud pública.

### 3. 3. Derecho a la familia como pilar priorizado:



#### 3.3.1. Problemáticas en la localidad de Usaquén

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia protege los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás, entregando a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistirlos y protegerlos. Así mismo, la Ley 1098 de 2006, que establece el Código de Infancia y Adolescencia, garantiza a las niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, plantea una hoja de ruta creando oportunidades para los niños y fortaleciendo el papel de la familia como garante de un espacio de afecto, seguro, de crecimiento y protección de los derechos de la niñez. En este sentido, el Plan establece los siguientes cuatro objetivos orientadores: • Optimizar el diseño institucional que facilite la coordinación nacional y fortalezca las responsabilidades territoriales. • Ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida. • Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes. • Fortalecer las capacidades de las familias para promover su corresponsabilidad en el desarrollo integral de sus

---

integrantes, en particular de la niñez. De acuerdo con las cifras de población del DANE, para el año 2018 se estima que Usaquéen tiene una población de 120.706 de niños, niñas y adolescentes, con edades entre los 0 y los 19 años. Dada la importancia que tiene dicha población para el desarrollo de la localidad, el presente Boletín de Familia aborda temas que afectan a éste 31% de la población, analizando diferentes aspectos que los involucra, desde una perspectiva sectorial de calidad de vida, educación, salud, género, empleo, entre otros.

Se presenta un panorama sobre la estructura familiar en Usaquéen, mostrando los cambios producidos entre los años 2010 y 2017. Los datos muestran una reducción en los hogares nucleares biparentales de 1.9 puntos porcentuales (pp), pasando de 45,4% a 43,5%, mientras que los hogares uniparentales se han incrementado en 2.3 pp., con un cambio del 12,6% al 14,9% entre dichos años. Así mismo, se evidencia cómo los hogares con presencia de niños con edades entre cero y cinco años han disminuido en 3 pp., al pasar de representar un 30% en el año 2010, al 27% en 2017, lo que significa que un 49,8% de estos menores viven en hogares nucleares biparentales, seguido de los hogares extensos biparentales, en donde su presencia es de 20,4%. Por su parte, en un ejercicio parecido, se revela como en 2017 un 45% de los hogares tienen adolescentes entre 6 y 17 años, presentando una reducción de 6 pp. frente a los hogares en 2010, que contaban con una presencia de dichos menores del 51%. Igualmente se muestra un panorama sobre la pobreza infantil y la política social por tipos de familia. Revela como son los hogares pobres multidimensionales, con niños, los que tienen mayores privaciones asociadas a su propia vida, tales como: inasistencia y rezago escolar, barreras a servicios de cuidado y trabajo infantil, entre otras. Todo ello está asociado a las carencias presentes en el hogar como son el bajo aseguramiento en salud y el hacinamiento crítico en sus viviendas. También se registra un análisis de la población NINI, que son los jóvenes que no se encuentran estudiando ni trabajando. Lo anterior evidencia como esta situación tiene impactos negativos para el desarrollo social y económico de la localidad, asociado a problemáticas como el embarazo adolescente, las barreras al acceso

---

a la educación superior y la falta de opciones laborales, entre otras. El Boletín aborda el trabajo infantil como uno de los factores que se relaciona directamente con la pobreza y la desigualdad económica y social. Las cifras demuestran la necesidad que tiene la localidad de implementar y reforzar medidas, tanto en educación y formación para adolescentes, como en las de inspección, vigilancia y control realizadas por el Ministerio de Trabajo. SE debe resaltar aquellas inversiones que permiten mejorar las condiciones de desarrollo de los menores. Se muestra cómo mayores intervenciones en el ciclo de vida de la primera infancia aseguran mejores tasas de retornos de dicha población. También se incluye algunos antecedentes que existen sobre la evaluación de los programas del ICBF en la variable como la nutrición y su relación costo-beneficio. A partir de los datos de la encuesta de calidad de vida de 2017, se revela cómo, del total de menores de cinco años, un 44% permanecen en su casa, con una disminución de 4,5 pp. con respecto a los mismos datos de 2013, mientras que se registra un incremento, entre los mismos años, de 3,3 pp. en niños que asisten a un hogar comunitario, jardín, centro de desarrollo infantil o colegio.. Al respecto, se llama la atención sobre cómo la falta de cohesión familiar y la escasa contención emocional, por parte de algunas familias, para enfrentar las cargas propias de la adolescencia, se convierten en factores de riesgo asociados a conductas suicidas. Se revela como entre los años 2012 y 2017 más del 40% de los suicidios se presentaron en personas con edades entre 15 y 29 años, registrando una tendencia creciente, pasando, entre 2012 y 2017, de 6.4 a 7.6 suicidios para esta población. También se exponen algunas reflexiones sobre la apuesta en que el Instituto esta comprometido para fortalecer los componentes de acompañamiento familiar en toda su oferta, tal como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: implementando acciones que tengan a la familia como actor principal. El artículo describe como el ICBF busca brindar un acompañamiento psicosocial a las familias de los niños, niñas y adolescentes en protección, especialmente en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, o en alto riesgo de vulneración, evitando así la separación del entorno familiar o minimizando estos tiempos.

